

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 23 de Diciembre de 2021.- En la celebrada en esta fecha, conforme a lo previsto en el art. 6.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, de 27 de mayo de 2004, se acuerda, por unanimidad, la declaración de urgencia de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO** relativa al expediente 2020/02201/000517, y a su vista, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, se aprueba por unanimidad.-
CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fecha documento: 23 de Diciembre de 2021

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



El Teniente Alcalde Delegado de Infraestructuras, Contratación y Fomento eleva a la Junta de Gobierno para su aprobación, en su caso, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO QUE

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2008 se aprobó el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas a regir la contratación de la "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO", adjudicándose el mismo el 29 de marzo de 2006 a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con CIF A-26019992, actualmente denominada FCC AQUALIA, S.A., con ese mismo CIF, (cambio de denominación del que se tomó cuenta por acuerdo asimismo de Junta de Gobierno de 15 de abril de 2005).

2. Por acuerdo igualmente de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 2008 se aprobó la modificación solicitada por la concesionaria, que suponía un incremento total de la subvención para el primer ejercicio, pasando de 913.633 € a 1.027.744 €, constando asimismo nuevo plan económico-financiero adaptado a dicha modificación; suscribiéndose el oportuno acta de comprobación de las obras el 26 de diciembre de 2008.

3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 31 de julio de 2014, con fundamento en el dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia n.º 211/2014, de 18 de julio, se puso fin al procedimiento relativo a la interpretación de la cláusula 4.3 del Pliego a que se refiere el RESULTANDO n.º 1 antecedente en el sentido de que "... el punto de partida o contexto a tener en cuenta para el posible recálculo de la subvención habrán de ser las previsiones establecidas en el Plan económico presentado (que constituyen el punto de equilibrio económico inicialmente fijado por el concesionario), y las desviaciones que puedan presentar las cuentas anuales presentadas respecto de aquellas (en cuanto puedan suponer una ruptura del equilibrio de la concesión) exigirán ser debidamente justificadas, conforme a los criterios señalados por el Consejo Jurídico en la interpretación que considera más adecuada, para que puedan dar lugar al recálculo de subvención previsto en el Pliego...", añadiendo el Consejo Jurídico que las anteriores consideraciones no requieren de un procedimiento específico de interpretación sino que podrán ser objeto de consideración cada vez que se solicite por el concesionario el reequilibrio económico de la concesión.

Consta asimismo en el expediente acuerdo de 24 de septiembre de 2014 de desestimación del recurso de reposición interpuesto por la concesionaria contra el anteriormente indicado de 31 de julio de 2014.

4. Por acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 se archivó el procedimiento de interpretación iniciado en relación con el régimen de actualización de las cifras de subvención contenidas en el contrato de referencia con respecto a los gastos de suministro de energía eléctrica, gas, agua y costes de personal, dejando sentado, conforme a lo informado por los Servicios Jurídicos Municipales que "(...) La oferta presentada y aceptada ya preveía que, en caso de actualización, el índice a aplicar a las partidas de gastos que recogía (sin

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

-1-

Fecha documento: 23 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



distinción en relación a los gastos de suministros o de personal), sería el IPC, y no otro (...)", actualizándose, por tanto, conforme a dicho criterio los gastos que para el cálculo de la subvención anual se preveían en el estudio de viabilidad presentado en los referidos conceptos, "... tomándose como fecha de inicio para el cálculo el 12 de noviembre de 2008...", por las razones que constan en el oportuno expediente, quedando asimismo excluidos de dicho régimen de actualización "... los epígrafes de gasto correspondientes a amortización, gastos financieros, gastos generales y beneficio industrial, de acuerdo con lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria..."

En lo que hace a las tarifas a percibir de los usuarios que coincidan con los precios públicos aprobados anualmente a través de las Normas Reguladoras del Precio Público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales, su actualización irá ligada a la de tales precios públicos, los cuales serán revisados anualmente por la Corporación, quedando el concesionario sujeto a los que anualmente estén vigentes (cláusula 4.1 del Pliego de Condiciones).

5. La concesionaria presentó escrito solicitando el abono de la subvención prevista en el contrato, acompañando al mismo liquidación de la Cuenta de Explotación de 2020, solicitando en concepto de subvención un importe de 1.015.402,45 €.

6. Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas por las respectivas autoridades, la concesionaria ha solicitado, en defecto de la cantidad solicitada en el RESULTANDO antecedente, y como "... concreto alcance del desequilibrio soportado por el régimen económico-financiero del contrato durante el periodo en que la ejecución del mismo ha devenido imposible o limitada por la situación sanitaria la cantidad de 107.940,38 €..."

CONSIDERANDO QUE

1. Constan en el expediente informe de gestión emitido por el Servicio Municipal de Deportes sobre el programa deportivo del centro durante el ejercicio 2020, que concluye proponiendo "... dar conformidad al Informe Anual de Gestión del Programa Deportivo, presentado por la empresa F.C.C. AQUALIA, S.A. para el Centro Deportivo Cabezo de Torres, correspondiente al ejercicio 2020, al ajustarse en líneas generales el Programa Deportivo a lo aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de 2019, y 18 de diciembre de 2020..."

Consta asimismo informe favorable de ese mismo Servicio con respecto al mantenimiento técnico-legal del Centro Deportivo de referencia.

2. Consta igualmente en el expediente informe de la Dirección Económica y Presupuestaria, de 16 de diciembre de 2021 para la tramitación de la subvención correspondiente a la gestión del año 2020 en relación con las cuentas y estados financieros presentados por la concesionaria, emitido conforme a los criterios fijados en el propio contrato, en los términos del acuerdo a que se refiere el RESULTANDO n.º 4 antecedente.

Así, los índices acumulados desde noviembre de 2008 hasta diciembre de 2020 son los siguientes: gastos (IPC)- 12,40%-; ingresos por actividades docentes que se corresponden con

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

-2-

Fecha documento: 23 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



tarifas de precios públicos municipales (variación precio público)- 11,55%-; servicios por actividades “propias” del concesionario (IPC)- 12,40%-.

En cuanto a las amortizaciones señala dicho informe que “... *Se mantiene el importe consignado por el Concesionario en su oferta en concepto de Amortización del Inmovilizado para el ejercicio 2020, que asciende a 503.077 euros...*”

En lo que hace a los gastos financieros, señala que el concesionario “... *ofertó la aplicación del euribor a 1 año del ejercicio que se liquida más un diferencial de 0,5 puntos. El tipo resultante de aplicar la oferta que realizó el Concesionario al importe pendiente de amortizar actualizado en cada ejercicio, es muy inferior a los establecidos en las cuentas iniciales y en el modificado, dado que el euribor vigente en el momento de presentación de la oferta (diciembre de 2005), era del 2,75%, y en la fecha de aprobación del modificado (noviembre de 2008) del 4,75%, siendo el real del año 2020 del -0,303%, lo que da lugar a la aplicación de un tipo de 0,197%...*”

Beneficio industrial: “... *se aplica el establecido en la oferta del Concesionario, calculado sobre el total de costes, del 5% para Gastos Generales y del 8% para el Beneficio Industrial...*”

Por tanto, la subvención que resulta para 2020 es de 733.221,35 €.

3. Consta en el expediente documentación acreditativa de que la concesionaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública Local, Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y de no hallarse incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

4. Con respecto al inicio del cómputo para el cálculo de actualización del IPC se toma el 12 de noviembre de 2008, de acuerdo con lo indicado en el RESULTANDO n.º 4 antecedente y el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de noviembre de 2018 a que el mismo se refiere.

A tal efecto, si bien el Juzgado Contencioso-administrativo n.º 3 de Murcia ha declarado firme la sentencia dictada en procedimiento ordinario 149/2019 interpuesto por la concesionaria en lo referido a la liquidación correspondiente al ejercicio 2017, no consta aún comunicada firmeza de sentencia a que se refería el informe que el Servicio Municipal de Deportes había emitido con respecto a la liquidación correspondiente al ejercicio 2019, considerándose vigente la conclusión contenida en el mismo, en la que indicaba que existe una sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1, de Murcia en el procedimiento n.º 183/2018, que establece la aplicación del IPC desde 2008, la cual consta recurrida en apelación y, por tanto, no es firme. Así, consideraba dicho Servicio que “... *parece prudente esperar a que se dicte la sentencia del Tribunal Superior de Justicia en la apelación presentada por FCC AQUALIA, S.A., que permita tener un criterio definitivo respecto a la cuestión objeto de la discrepancia y alegaciones por parte de la concesionaria en la liquidación que ha sido propuesta para el ejercicio de 2019 y que, en su caso, posteriormente puede ser objeto de una liquidación complementaria por la diferencia que resulte...*”

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

-3-

Fecha documento: 23 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



5. En expedientes similares al presente, una vez remitido el expediente para fiscalización, previa por la Intervención Municipal, consta diligencia de devolución de la Intervención en la que se señala que “... Expediente deberá canalizarse a través del Servicio de Contratación, quien deberá otorgar el tratamiento que corresponda en atención a la naturaleza del acuerdo, e incorporar la documentación e informes que resulten preceptivos en cada caso, según se trate de modificaciones contractuales, revisión de precios, restablecimiento del equilibrio económico, o subvención de la concesión...”

Por el Servicio de Contratación se ha informado en otros expedientes asimismo similares al presente en el sentido de que al mismo corresponde la tramitación prevista en la normativa de contratación pública para la licitación, adjudicación y formalización de un contrato, así como para la alteración de los términos del mismo por cualquiera de los procedimientos previstos en dicha normativa, correspondiendo a los Servicios Promotores la tramitación que, en los demás aspectos, requiera la ejecución de los contratos, como es el caso de la liquidación de las subvenciones previstas en el que nos ocupa.

No obstante, en reunión mantenida, con respecto a este y otros expedientes, entre la Intervención General Municipal, Dirección de Tráfico y Transportes, Servicio de Contratación, Servicios Jurídicos Municipales y Concejal Delegada de Movilidad Urbana, la primera mantuvo su criterio de que las liquidaciones anuales de las concesiones de obra pública y gestiones de servicios públicos vigentes se canalizaran y se les diera el tratamiento correspondiente por el mencionado Servicio de Contratación.

Dicho Servicio lleva a cabo la presente tramitación exclusivamente desde el punto de vista de la normativa que rige la contratación pública y procedimientos previstos en la misma careciendo, por otra parte, de conocimientos específicos del resto de regulaciones que rigen el presente contrato, normativa de subvenciones, así como en lo referido al seguimiento de su ejecución.

6. En relación con la solicitud de reequilibrio económico formulada por la concesionaria como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas para paliar sus efectos por las distintas Administraciones, y con el fin de la tramitación del abono de la subvención prevista en el Estudio de Viabilidad presentado con su oferta, tal tramitación se resolverá en acuerdo específico adoptado a tal efecto.

7. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; por la Intervención General se ha emitido, con fecha 22 de diciembre de 2021, el correspondiente informe de **FISCALIZACIÓN PREVIA**, con carácter favorable, y que señala lo siguiente:

“No obstante, de acuerdo con la facultad que confiere a esta Intervención el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades Locales del Sector Público Local, se formulan las siguientes OBSERVACIONES, sin que estas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación del expediente:

El régimen económico del contrato de “Concesión de Obra Pública para la Redacción de Proyecto de Obras y Construcción de Complejo Deportivo en Cabezo de Torres (Murcia) y posterior Gestión del Servicio” viene regulado en las cláusulas 4.3 y 6.16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con base en él, y de conformidad con la Oferta, el

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

-4-

Fecha documento: 23 de Diciembre de 2021
FIRMADO

1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



Contrato y las directrices e instrucciones establecidas por la Administración, la retribución al Concesionario se cuantifica mediante la aplicación del IPC a los valores del Plan Económico Financiero inicialmente presentado por la empresa concesionaria, excluyendo las rúbricas de amortización, gastos financieros, y beneficio industrial; también se excluyen los ingresos por precios municipales, cuya actualización se hace con la variación de los precios públicos aprobados por Junta de Gobierno.

- Para la tramitación del expediente se ha tenido en consideración el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2014, con fundamento en el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia nº 211/2014 de 18 de julio, por el que se puso fin al procedimiento de interpretación tramitado con respecto al cálculo de la subvención a entregar anualmente a la concesionaria previsto en el Pliego de Condiciones que rige la concesión de referencia.

- El expediente para la liquidación de la subvención correspondiente al ejercicio 2020, ha sido tramitado por el Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, de conformidad con los informes emitidos, entre otros, por la Dirección Económica y Presupuestaria, así como por el Servicio de Deportes."

Asimismo, consta incorporado al expediente **documento contable de autorización disposición y reconocimiento de obligación (ADO)**, por un importe de **733.221,35 €**, correspondiente al actual ejercicio 2021, con número de operación contable **920210041751** con cargo a la aplicación presupuestaria **2021/039/3420/473 00**, con referencia **22021040055**.

VISTOS los antecedentes expuestos; se eleva para su aprobación, si así procede, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar, en concepto de liquidación definitiva de la subvención correspondiente a 2020 del contrato "CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO DE OBRAS Y CONSTRUCCIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO EN CABEZO DE TORRES (MURCIA) Y POSTERIOR GESTIÓN DEL SERVICIO", cuya adjudicataria es la mercantil FCC AQUALIA, S.A., con CIF A-26019992 de conformidad con los antecedentes de la parte expositiva y conforme a lo informado por la Dirección Económica y Presupuestaria, el importe de 733.221,35 € (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS).

SEGUNDO.- En su consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de dicha mercantil por el mencionado importe de 733.221,35 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/039/3420/473 00 del vigente presupuesto, con n.º de operación ADO previa 920210041751.

TERCERO.- El punto de partida para la actualización de la subvención prevista en el contrato de referencia, por las razones que se detallan en la parte expositiva, es el mes de noviembre de 2008; sin perjuicio de que, en su caso, posteriormente, procediera realizar una liquidación complementaria por la diferencia que pueda resultar de los pronunciamientos judiciales a que se refiere el CONSIDERANDO n.º 4.

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

-5-

Fecha documento: 23 de Diciembre de 2021

FIRMADO

- 1.- JEFE DE SECCIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN, SUMINISTROS Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, ANTONIO FRANCISCO PALLARES BOLUDA, a 23 de Diciembre de 2021
2.- CONCEJAL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS, CONTRATACIÓN Y FOMENTO, MARIO GOMEZ FIGAL, a 23 de Diciembre de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T: 968 358 600
(C.I.F. P-3003000A)



CUARTO.- La petición de la concesionaria relativa al reequilibrio económico de la concesión como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y medidas adoptadas por las distintas Administraciones en relación con la misma, se resolverá por este órgano de contratación en acuerdo específico que se dicte al efecto.

(Documento firmado electrónicamente)

Nº EXPTE: 798/2005 (2020/02201/000517)

-6-